

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10. PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 4 NOVENO PÁRRAFO, 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 44 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; 37, 71 APARTADO XLII Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17, 36 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 7, 10, 13, 27 FRACCIÓN IV, 27 BIS, 34, 35 FRACCIÓN III, 50, 51, 73 Y 75 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 20 DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 69 FRACCIÓN I; 5 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 13 FRACCIONES I, VI Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, que establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4: Educación de calidad, específicamente en la meta 4.7, promueve la adquisición de conocimientos y habilidades para fomentar la cultura, la diversidad y la creatividad.

Que el artículo 71 fracción XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, el artículo 86 establece que la planeación será democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público.

Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; el artículo 10, establece como atribución del Ejecutivo Estatal, destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; el artículo 13 fracción I, determina que la Política Social Estatal, tiene entre otros objetivos, propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observara la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; el artículo 27 BIS, establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del

Estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34 que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50 y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; el artículo 73, establece la atribución del Gobierno del Estado a través de la Secretaría y las Dependencias y Entidades, la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y el artículo 75 acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el Estado.

Que el artículo 12 de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia;

**SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad.** Que el Programa Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebollo,

se sustenta en el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”. Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales. Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto: Compromiso ético y operativo entre la administración estatal y la ciudadanía para garantizar una gestión pública, transparente, inclusiva y eficaz, busca fortalecer la confianza entre el gobierno y la sociedad. Acuerdo transversal para garantizar los derechos Humanos: Compromiso integral que busca involucrar a todos los sectores del gobierno y sociedad para proteger, promover y respetar los derechos humanos de las personas, sin discriminación.

Que, el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, así mismo estatuye que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales debidamente ratificados por el Estado mexicano, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, la Ley General y la presente Ley; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley General y la presente Ley. En el mismo sentido el artículo 69, fracción I de la ley en cita, prescribe que, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información relativa a su marco normativo

aplicable, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

Que la Mtra. Neyda Naranjo Baltazar, en su calidad de Secretaria de Cultura, en virtud del nombramiento

otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha del 18 de junio de 2024, y en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo y el artículo 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, ejerce las facultades que le confieren los artículos 17, fracción XV; 36, fracciones V, XI, XIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como los artículos 10, 12 y 13, fracciones I, VI y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

Que, en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda, observando los requisitos que establece el artículo 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio 2026.

**TERCERO. Diagnóstico.** La Red Estatal de Bibliotecas comprende 290 bibliotecas distribuidas en todas las regiones de Hidalgo y ofrece los servicios de: préstamo de libros a domicilio, consulta de material bibliográfico, orientación a usuarios, promoción de la biblioteca, extensión bibliotecaria, visitas guiadas, actividades de fomento al libro y a la lectura, además de ser espacios culturales que permiten a la población tener un acercamiento a diversas manifestaciones artísticas y culturales. De julio de 2024 a junio de 2025 la Red Estatal de Bibliotecas han brindado 889,514 servicios bibliotecarios. Para poder ofrecer a las personas usuarias el acceso al material bibliográfico de manera sistematizada y homogénea, el departamento de procesos técnicos se encarga de realizar el análisis de la información bibliográfica de los libros que envía a las bibliotecas de la Red, a fin de clasificarlos y de elaborar sus registros catalográficos, de julio de 2024 a junio de 2025 se ha realizado 16,458 registros. El Programa Nacional Salas de Lectura (PNSL) es una de las iniciativas más importantes de fomento al libro y la lectura de la Secretaría de Cultura federal, que reconoce en la cultura escrita un motor de desarrollo y vía para la equidad y la inclusión social. Fue reconocido por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLAC), como un programa modelo para la difusión de la lectura en América Latina. En esta administración el programa se ha fortalecido a través de la capacitación y formación de personas mediadoras, logrando importantes avances, de julio de 2024 a junio de 2025 se realizó un diplomado en mediación lectora que acreditaron a 43 personas, alcanzando un total de 187 salas en 42 municipios; actualmente 40 personas voluntarias están en formación lo que permitirá sumar y llegar a nuevos municipios. También se realizaron 5 talleres especializados de formación continua en formato virtual y 2 talleres presenciales que brindaron herramientas y técnicas para la mediación. Estos logros son posibles gracias a la colaboración del Programa Nacional de Salas de Lectura y al compromiso de cada mediadora y mediador que conforman el programa. Debido al cierre temporal de la Biblioteca Central del Estado Ricardo Garibay por los trabajos de remodelación del Parque David Ben Gurión, en febrero se implementó el Programa la Biblioteca Ricardo Garibay va a tu Escuela, a la fecha se han atendido 64 escuelas de educación básica en 28 municipios.

**CUARTO. Definición de problema público.** La población del estado de Hidalgo tiene poca oferta para desarrollar prácticas lingüísticas que preserven la memoria a través de la lectura, escritura y oralidad.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREMIOS ESTATALES DE LITERATURA, DE CUENTO RICARDO GARIBAY Y POESÍA EFRÉN REBOLLEDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

### **1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

#### **1.1 Definición de Población potencial.**

Población Potencial

Escritores que se dediquen parcial o totalmente a la creación literaria, mayores de 18 años, nacidos en Hidalgo o con residencia comprobable con un mínimo de 5 años en el Estado.

#### **1.2 Definición de población objetivo.**

Escritores y escritoras mayores de 18 años preferentemente menores de 35, cuyas obras cumplan con las reglas

de operación.

Beneficiarios y beneficiarias:

Escritoras y escritores mayores de 18 años, que hayan nacido en territorio hidalguense o con residencia, de mínimo 5 años y que puedan demostrarla.

### **1.3 Objetivo general.**

Reconocer e impulsar la labor literaria de las autoras y autores hidalguenses, mediante dos estímulos económicos

a cuyas obras sean escritas en la categoría de cuento y de poesía.

### **1.4 Objetivos específicos.**

I. Reconocer a dos personas ganadoras de los Premios Estatales de Literatura, una en la categoría de Cuento Ricardo Garibay y otra de Poesía Efrén Rebolledo, que cumplan con las reglas de operación y los criterios de evaluación.

II. Entregar un estímulo económico a las dos personas ganadoras de los Premios Estatales de Literatura, uno en la categoría de Cuento Ricardo Garibay y otro de Poesía Efrén Rebolledo.

### **1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.**

El Programa Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo,

se sustenta en el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del

Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”. Fomentar el acceso y beneficio de los programas

de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población

hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción,

2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto: Compromiso ético y operativo entre la administración estatal y la ciudadanía para garantizar una gestión pública, transparente, inclusiva y eficaz, busca fortalecer la confianza entre el gobierno y la sociedad.

## **2. COMPONENTES**

PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

## Descripción

MIDE EL NUMERO DE PERSONAS DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO Y DEL RESTO DEL PAÍS, BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA BRECHA TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

## Método de cálculo

$$PPBPFB=(NPB/NPP)*100$$

## Frecuencia

Anual

NA

NA

NA

NA

NA

NA

NA

NA

NA

## 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

### 3.1 Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación en orden alfabético.

**Para** las presentes Reglas de Operación se deberá entender por:

**I.** Arte: Concepto que engloba todas las creaciones realizadas por el ser humano que expresan una visión

**sensible** acerca del mundo real o una imaginaria, para la cual utilizará recursos visuales, lingüísticos o

**sonoros**. Expresa ideas, emociones, percepciones y sensaciones.

**II.** Artistas y creadores: Personas que practican alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura,

**arquitectura**, danza, poesía) en especial si se dedica a ello profesionalmente.

**III.** Convocatoria o concurso: Competencia con bases de participación definidas, para la obtención de una

**beca** o estímulo.

**IV. Creadores/as:** Personas que utilizan una obra con una finalidad estética o comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, a través de diversos recursos y vehículos de expresión.

**V. Cultura:** El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que **caracterizan** a una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes, las letras, los modos de vida, los **derechos** fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

**VI. Derechos culturales:** El derecho que tiene toda persona a formar parte de manera libre en la vida cultural **de** la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él **resulten**, así como el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por **razón** de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

**VII. Diversidad Cultural:** Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural

**de** las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional y/o estatal que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística y que representan una fuente de intercambios, **innovación** y creatividad.

**VIII. Estímulos:** Apoyo de carácter económico o en especie, que se otorga a las personas creadoras, **individuales** o colectivos y tienen el objetivo de coadyuvar al desarrollo de algún proyecto artístico o cultural, **o** para apoyar su desarrollo y profesionalización.

**IX. Lenguas Indígenas Nacionales:** son los idiomas (y sus variedades lingüísticas) hablados de manera **estable** por quienes habitan el territorio mexicano.

**X. Premio otorgado:** Incentivos de tipo económico o en especie, que buscan fortalecer algún tipo de **manifestación**, disciplina o práctica artística o cultural, a través de la convocatoria a participar en una **competencia** con bases de participación definida.

**XI. Secretaría:** la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

**XII. Traductora o traductor:** persona que tiene como profesión la traducción de textos de un idioma a otro.

## **4. COBERTURA TERRITORIAL**

### **4.1 Ámbito territorial del programa.**

Cobertura estatal para escritoras y escritores mayores de 18 años, que hayan nacido en territorio hidalguense o con residencia, de mínimo 5 años y que puedan demostrarla.

### **4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.**

Todo el territorio del estado de Hidalgo.

### **4.3 Criterios de priorización territorial.**

NA

## **5. PROCESO DE OPERACIÓN**

### **5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios**

Todos los Escritores y Escritoras que, al haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Jurado Calificador las seleccionó para ser ganadoras de los Premios Estatales de Literatura: Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo.

La Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad, para el procedimiento de selección de los trabajos participantes realizará las siguientes acciones:

- I. Recepcionar los trabajos participantes;
- II. Validar su participación con el registro en línea;
- III. Revisar que cumplan con la información establecida;
- IV. Generar carpeta electrónica con los libros que cumplieron la etapa administrativa; y
- V. Enviar los libros vía correo electrónico a los jurados calificadores de cada una de las categorías

#### **5.1.1 Proceso cronológico de selección.**

Requisitos

- I. La o el concursante participará con un poemario inédito o con un libro inédito de cuentos (no dirigido a infancias), con tema y forma libre;
- II. La o el postulante deberá realizar su registro en el Formato Único de la Persona Solicitante, el cual podrá ser físico o digital, entregado a las personas interesadas en la Biblioteca Central del Estado de Hidalgo Ricardo Garibay, ubicada en Int. Parque Cultural Hidalguense, Blvd. Felipe Ángeles s/n, Zona Plateada, CP 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo, o mediante los formatos localizados en la página <http://cultura.hidalgo.gob.mx>, para el Premio Estatal de Poesía "Efrén Rebolledo" y para el Premio Estatal de Cuento "Ricardo Garibay 2025, respectivamente; y

III. Con el número de folio que genere su registro, deberá enviar la obra concursante con sus anexos a la Biblioteca Central del Estado de Hidalgo Ricardo Garibay, ubicada en Int. Parque Cultural Hidalguense, Blvd. Felipe Ángeles s/n, Zona Plateada, CP 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.

#### Documentación

Entregará un libro inédito de cuento o poesía (no dirigido a infancias), con tema y forma libre, de mínimo 80 cuartillas y máximo 100 para cuento, y mínimo de 60 cuartillas y máximo 80 para poesía, en letra Arial 12, a doble espacio en versión digital PDF, que no exceda de los 100MB.

En un sobre cerrado e identificado con el título del libro y el seudónimo con el cual se registró en las ligas a que se refiere la fracción II de los requisitos, incluyendo la siguiente documentación:

- I. Copia de identificación oficial vigente (INE o pasaporte), no se aceptará otro tipo de documentos;
- II. Copia de comprobante de domicilio vigente (recibo de luz o recibo de agua), no mayor a dos meses;
- III. Impresión del folio de registro del apartado 2 de los requisitos;
- IV. Documento que contenga: nombre completo, domicilio, número telefónico y correo electrónico de contacto;
- V. Formato libre de manifestación de autoría, con fecha y firma autógrafa, en donde se informe que el material proporcionado es verídico y la obra legítima de su autoría e inédita, y en donde exime a las instituciones convocantes de cualquier responsabilidad al respecto;
- VI. Formato libre de autorización de reproducción de la obra, con fecha y firma autógrafa. en donde se otorgue el permiso a las instituciones convocantes para realizar la reproducción y distribución de su obra, en caso de resultar ganadora;
- VII. Comprobante de residencia mínima de cinco años, expedida por institución oficial (sólo para las personas participantes que no son originarias de la entidad pero que radican en ella); y
- VIII. Semblanza curricular.

#### **5.1.2 Criterios de elegibilidad.**

Los criterios adoptados para seleccionar a las personas beneficiadas de los Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y de Poesía Efrén Rebolledo, será que acrediten el cumplimiento de los siguientes puntos:

- I. Las personas participantes deberán ser hidalguenses por nacimiento o contar con una residencia mínima de 5 años;
- II. Cumplir con los requisitos técnicos y artísticos de las reglas de operación que se difundirá a través de la

página web o página electrónica de la Secretaría de Cultura <https://culturahidalgo.gob.mx/> y a través de los medios de difusión que se consideren necesarios; y

III. Que los trabajos participantes sean seleccionados por el Jurado para ser ganadoras de los Premios

Estatales de Literatura: de Cuento Ricardo Garibay y de Poesía Efrén Rebolledo.

### **5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.**

La convocatoria se publicará en el mes de febrero de 2026 en la página web o página electrónica de la Secretaría de Cultura <https://culturahidalgo.gob.mx/> y a través de los medios de difusión que se consideren necesarios y que se señalen en la Convocatoria.

Para el proceso de registro y la recepción de solicitudes, la persona interesada deberá:

I. Crear una cuenta en Gmail con su seudónimo; II. Realizar su registro vía internet en la liga que estará disponible en la página <https://culturahidalgo.gob.mx>, donde se localizarán los formatos o formularios de registro para el Premio Estatal de Poesía "Efrén Rebolledo" y el Premio Estatal de Cuento "Ricardo Garibay" 2026, en donde se adjuntará el libro inédito en formato PDF, nombrando el archivo con el

título de la obra y su seudónimo. El archivo no deberá exceder los 100 MB;

III. Entregar o enviar un sobre cerrado e identificado con la categoría a participar y el seudónimo con el cual se registró en el sitio a que se refiere la fracción II de los requisitos, que incluya:

a) En formato libre que contenga nombre completo, domicilio, número telefónico y correo electrónico para contacto;

b) Identificación oficial vigente (INE o pasaporte);

c) Comprobante de domicilio vigente, no mayor a dos meses (recibo de luz o agua);

d) Semblanza curricular;

e) Carta de manifestación de autoría en formato libre, con fecha y firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, señalando que la información proporcionada es verídica y la obra legítima de su autoría y que exime a las instituciones convocantes de cualquier responsabilidad al respecto;

f) Comprobante de residencia mínima de 5 años expedida por institución oficial (sólo para las personas participantes que no son originarias de la entidad, pero que radican en ella); y

g) Carta de autorización de reproducción de la obra en formato libre, con fecha y firma

autógrafa, donde se otorgue el permiso a las instituciones convocantes para realizar la reproducción y distribución de su obra en caso de resultar ganadora.

IV. Entregar el sobre a partir de la publicación y en el período establecido, en las instalaciones de la Biblioteca Central del Estado de Hidalgo Ricardo Garibay, ubicada en Int. Parque Cultural Hidalguense, Blvd. Felipe Ángeles s/n, Zona Plateada, 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Para los paquetes enviados por correo postal o mensajería se tomará como fecha de envío la del matasellos.

#### **5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.**

NA

#### **5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.**

RESTRICCIONES

No podrán participar en el programa:

- I. Autoras y autores que hayan recibido este Premio con anterioridad;
- II. Personas servidoras públicas de cualquier orden de Gobierno;
- III. Personas cuyo trabajo se encuentre concursando en certámenes similares o en espera de dictamen; y
- IV. Personas con trabajos publicados o en proceso de publicación.

#### **5.1.6 Criterios de focalización.**

Escritoras y escritores mayores de 18 años, que hayan nacidos en territorio hidalguense o con residencia, de mínimo 5 años que presenten constancia de residencia, emitida por instancia municipal.

### **6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS**

#### **6.1 Apoyo en especie.**

NA

#### **6.2 Apoyo económico.**

Se otorgarán dos premios únicos e indivisibles de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos, 00/100 M. N.)

**La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.**

#### **6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.**

Todos los Escritores y Escritoras que, al haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de

Operación, el Jurado Calificador las seleccionó para ser ganadoras de los Premios Estatales de Literatura: Cuento

Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo.

#### **6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega**

Las personas ganadoras de cada Premio: Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo, recibirán un diploma

y la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos, 00/100 M. N.), que serán entregados en una ceremonia pública, cuya fecha será determinada por la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo. El Premio es único e indivisible.

## **7. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **7.1 Derechos de las personas beneficiarias.**

Derechos

- I. Recibir información sobre el programa y sus reglas de operación.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, sin discriminación alguna.
- III. Conocer el dictamen del jurado que será público.
- IV. En caso de resultar ganadora, recibir el estímulo económico establecido en las Reglas de Operación.
- V. Asistir a la ceremonia de entrega del Premio.

### **7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.**

Obligaciones

- I. Cumplir con los requisitos que establecen las Reglas de Operación correspondiente en el ejercicio 2025.
- II. Proporcionar información veraz y auténtica.
- III. Actualizar los datos personales en caso de solicitarse.
- IV. Tratar de manera digna y respetuosa a las personas servidoras públicas encargados de la operación y atención del programa.
- V. Completar el expediente con la firma del convenio y el recibo de pago.
- VI. Asistir a la ceremonia de entrega de los Premios.

### **7.3 Causales de baja o suspensión.**

El apoyo por concepto del premio será Causa de Suspensión, cuando el Beneficiario se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Proporcionar información falsa sobre datos personales o alteración de documentos;
- II. Incumplir en lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación; y
- III. Falta de suficiencia presupuestal y financiera.

## **8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

## **8.1 Órganos responsables del control y supervisión.**

Con el propósito de mejorar la operación de los Premios, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento de los recursos asignados, las acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de

seguimiento operativo para verificar el cumplimiento; en ese sentido, el control y seguimiento serán herramientas

para la evaluación y el monitoreo para contribuir a la mejora continua de la gestión del Programa Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo, así como para mejorar la medición de resultados, para lo cual, la Secretaría de Cultura, designará a la Unidad Administrativa que se ocupará de la

elaboración, revisión y valoración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que permita evaluar el

avance obtenido trimestralmente en el desarrollo del programa.

## **8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.**

NA

## **8.3 Prevención e investigación de irregularidades.**

NA

## **8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.**

1 Monitoreo de la cobertura y población atendida

Se obtienen de forma trimestral a través del Informe trimestral de personas beneficiadas por programa de Fortalecimiento de Bibliotecas Públicas, generado y ubicado en la Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad de la Secretaría de Cultura de Hidalgo.

2 Generación de informes de monitoreo

Se obtienen de forma trimestral a través de las Estadísticas de personas beneficiadas.

3 Reporte trimestral de metas del Indicador

El desempeño del Programa Premios Estatales de Literatura, de Cuento Ricardo Garibay y Poesía Efrén Rebolledo, se miden a través del indicador Porcentaje de personas beneficiadas por el programa de Fortalecimiento de Bibliotecas Públicas, registrado en el Programa presupuestario Red Estatal de Bibliotecas y Fomento a la Lectura, alojado en la plataforma del Sistema Integrador de Ingresos, Programación, Presupuesto y Evaluación del Desempeño SIIPPED.

## **9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.**

Las presentes Reglas se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para

el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

## **9.2 Protección de datos personales.**

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer

sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO)

directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel

Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre,

formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a

través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de

estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a [uipg@hidalgo.gob.mx](mailto:uipg@hidalgo.gob.mx) o

comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914 o en la página <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/?p=66>

## **9.3 Publicidad y rendición de cuentas.**

NA

## **10. FISCALIZACIÓN**

### **10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.**

POR DEFINIR

### **10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.**

POR DEFINIR

## **11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.**

NA

**11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.**

NA

**T R A N S I T O R I O**

NA

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de diciembre de 2025.  
Asunto: Opinión Técnica Jurídica.

**Lic. Raúl Serret Lara**  
**Coordinador General Jurídico del**  
**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Presente**

El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, garantiza los derechos culturales, los cuales aseguran la libre y democrática participación en la vida cultural y en el proceso de creación de bienes culturales, a disfrutar de las artes y compartir los avances científicos y sus beneficios. Es por ello que para el gobierno estatal encabezado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, la política pública cultural en la entidad es determinante para el desarrollo sostenible y para alcanzar las metas culturales propuestas en la agenda 2030.

Por su parte, el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2025, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación las cuales deberán ser publicadas por las dependencias y entidades en el Periódico Oficial, así como mandata que las Reglas de Operación deberán ser validadas presupuestalmente previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y Coordinadora de Sector.

El "Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026", se ajusta al "Plan Nacional de Desarrollo" en su Eje 2 denominado Política, Cultura para la Paz, para el Bienestar y para Todos, y a su vez al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su Acuerdo 3 "Acuerdo para el Desarrollo Económico", al Objetivo 3.5 Desarrollo Integral de la Política Cultural. Desarrollar el Sector Cultural Hidalguense como un medio para el bienestar social integral; a su estrategia 3.5.2 Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y pueblos generadores de tales expresiones.

Se menciona que los objetivos del Programa son los siguientes:

- I. Incentivar el desarrollo del arte y la cultura, atendiendo necesidades en dos vertientes: a) personas creadoras; b) colectivos artísticos y/o colectivos culturales, que presenten proyectos culturales y/o artísticos comunitarios, municipales o regionales;
- II. Transversalizar el acceso efectivo a bienes y servicios culturales, a través de la descentralización de las ayudas sociales para el desarrollo artístico y cultural.
- III. Impulsar la participación de jóvenes en la creación artística y cultural, como también en la preservación de las manifestaciones culturales



- asimismo del patrimonio tangible e intangible de su comunidad, municipio o región;
- IV. Incrementar el acceso de la sociedad hidalguense en actividades artísticas y culturales;
  - V. Otorgar oportunidades, a través de las ayudas sociales, a las personas creadoras de Hidalgo y promover su participación en eventos artísticos y culturales en todas las regiones del estado, así como promover su proyección a nivel nacional.

La población objetivo son las personas creadoras, colectivos artísticos, colectivos culturales, que realizan proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y /o regionales, mayores de 18 años de edad, hidalguenses o residentes en el estado de Hidalgo, con prioridad en quienes pertenecen a municipios o comunidades más desatendidas respecto al ejercicio de sus derechos culturales.

Con la implementación del Programa, se otorgará un apoyo económico por beneficiario o representante de un colectivo, que haya presentado su proyecto y sea aprobado por el Comité de Dictaminación, por un monto desde \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) considerando las modalidades individual o colectiva.

El recurso estará asignado a la Unidad Presupuestal 27 06 Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural de la Secretaría de Cultura, por un monto hasta por \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Dicha asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

En este sentido, es pertinente mencionar que, de acuerdo al análisis de las Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026, para el Ejercicio Fiscal 2026, se encuentran acordes al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, por consiguiente, en posibilidad de ser publicadas, cumpliendo así con una de las tareas fundamentales de la Secretaría de Cultura, consistente en la promoción de la creación cultural a través de apoyos, estímulos y reconocimientos a las personas creadoras, colectivos artísticos y colectivo culturales, aunado a que se advierte que el proyecto se encuentra debidamente soportado con la partida presupuestal asignada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ELABORÓ

LIC. ARNOLD HUGO CUÉLLAR LAZCANO  
ÁREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE HIDALGO  
C.c.p. Expediente.